

verbal seguidos en rebeldia por D. José Perez de este domicilio, contra D. Manuel Villamil, del comercio de la Capital, en cobro de pesos, ha recaído la sentencia siguiente:

Vieques quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Vistos estos autos de juicio verbal seguidos en rebeldia por D. José Perez de este domicilio, contra D. Manuel Villamil de la Capital, en cobro de ciento noventa y nueve pesos, setenta y dos centavos que le es en deber por efectivo y efectos que le suministró en distintas fechas; Resultando: que señalado el día veinte y nueve de Noviembre del año próximo pasado dos de la tarde para la celebracion del acto verbal correspondiente, no pudo tener efecto por no haber sido citado en tiempo el demandado, no obstante quedar notificado antes del vencimiento de aquel día; Resultando: que a los efectos de nueva citacion se libró oficio al Juez de Paz del Distrito de Catedral, señalándose el veinte y dos de Diciembre siguiente; Resultando: que el demandado fué citado el quince segun lo acredita la diligencia que suscribió y obra en estos autos; Resultando: que el día veinte y dos indicado compareció el actor, expuso sus razones y acusó rebeldia a su demandado, porque sin embargo de habersele esperado mas de una hora, no se presentó a contestar la demanda, y el demandante pidió, no obstante, se abriese el juicio a pruebas y que Villamil reconociese bajo juramento indecisorio la firma y rúbrica del calce de la cuenta que exhibió como base de su reclamacion; Resultando: que admitida la rebeldia, se exhortó al Juez de Paz de Catedral para el reconocimiento pedido, acompañándose la cuenta que fué en forma reconocida; Resultando: que a pedimento del actor se decretó el embargo perentorio de bienes muebles de la pertenencia del deudor, y que verificado por el Juzgado de Catedral, recayó en cinco pacas de tabaco; Resultando: que para el acto de pruebas se citó tambien a Villamil quien alegó haberse enfermado, y que sus pruebas residían en la Capital; Resultando: que celebrado el juicio de pruebas, al que solo compareció el demandante, este produjo, como plenas de su accion y derecho, el reconocimiento de la forma del demandado en la cuenta de que arranca la demanda, la contumacia del deudor, y la ninguna oposicion al crédito que se le reclama; Considerando: que la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en forma, corrobora la legitimidad de la reclamacion de Perez que hace mas razonable y presta el reconocimiento de la firma del deudor al calce de la cuenta exhibida; Considerando: que el no haber impugnado, el demandado al reconocer su firma, la espresada cuenta en todo ó parte, implica la tácita confesion de la deuda; Considerando: que la declaracion de rebeldia solicitada por el actor, se funda en lo dispuesto en el artículo 1178 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse llenado los requisitos que marca el 1169; Considerando: que ni aun en el término de pruebas, para que tambien fué citado el demandado, concurrió este a producir las de su derecho ó impugnar las contrarias, lo que arguye convencimiento de razon opuesta; Considerando: que aun cuando el demandado ha alegado haberse enfermado al ser citado a las pruebas, esta escusa, a los efectos de la Ley, debió ir revestida de justificativo en forma, pues el solo dicho del interesado no hace fé en juicio; Considerando: que la retencion de bienes en derecho solicitada, fué en forma proveida con arreglo al artículo 1184, contra cuyo acto tampoco ofreció el demandado objecion alguna; y Considerando por último que la accion del actor está suficientemente probada mas fortalecida por la contumacia del deudor, el Sr. Juez de Paz D. Ignacio Padilla por ante mí su Secretario interino, dijo: que debía de condenar y condenaba en rebeldia a D. Manuel Villamil al pago de los ciento noventa y nueve pesos sesenta y dos centavos que se le reclaman, y costas de este juicio dentro de quinto día, quedando existente el embargo de las cinco pacas de tabaco. Notifíquese esta sentencia al actor, y al demandado en los estrados del Juzgado, con publicacion de ella en el PERIÓDICO OFICIAL de la Plaza. Por esta definitiva así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de Paz y certifico.—Ignacio Padilla.—José E. Colon.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro presente para su publicacion en la GACETA OFICIAL de la Plaza, en Vieques a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José E. Colon.—Vº Bº, Padilla.

578 3-3

JUZGADO DE PAZ DE CATEDRAL.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de Paz de dicho Distrito referendada de mí el Secretario, se sacan a pública subasta los efectos que constituirían el establecimiento de pulperia de D. Teodoro Real, titulado "la Buena Vista" sito en la calle de San Sebastian frente a la de San José, los cuales han sido tasados el maderaje en ciento treinta y ocho pesos cuarenta y tres centavos, y los efectos de pulperia en la de cuatrocientos cincuenta y ocho con veinte y ocho centavos, importando ambas sumas la de quinien-

tos noventa y seis pesos setenta y un centavos, habiéndose señalado para el remate el día nueve del entrante mes y hora de doce a una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasacion, y que la subasta se verificará en la audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Luna número 38.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, Mariano G. Izquierdo, Secretario.—Vº Bº, Chavarri.

578 3-2

JUZGADO DE PAZ DE LOIZA.—Aviso al público.

Que de una a una y media de la tarde del once de Marzo venidero, tendrá lugar en este Juzgado de Paz, el remate de dos cuerdas de terreno llano, radicado en el sitio Cuevas de esta poblacion, colindantes al Norte con el de Matias Pizarro; al Oeste con el de Martin Romero, al Sud con el de D. Ricardo Gallardo, y al Este con las tierras del ejecutado Matias Pizarro.—Treinta árboles de china, siete de aguacate, dos de guanábana, dos palmas de yaguas y seis de cocos paridoras; todo lo cual se embargó al dicho Matias Pizarro, a pedimento de Don Nicolás Lamboglia, y está tasado en sesenta y un pesos setenta y cinco centavos extranjeros. Se advierte: que en el terreno hay tambien una palma de coco, no tasada, perteneciente a Isidro Capeda: que no se admitirá oferta que no sea a pagar en el acto, ni menos de las dos terceras partes del justiprecio referido.

Loiza, diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José M. Gimenez.—El Secretario, Manuel Borcana y Guillemety.

578 3-2

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE LA CAPITAL.

El Excmo. Ayuntamiento ha dispuesto se proceda desde luego por el Almotacen de la Corporacion, a marcar con sujecion a los tipos establecidos, los pesos y medidas que vienen usándose en todos los establecimientos de comercio de esta Capital, dedicados a la venta de comestibles y géneros al por menor, para lo que se les pasará la correspondiente visita, por el referido Almotacen, acompañado de los respectivos Tenientes-Alcaldes, cada uno en su Distrito.

Y se hace público para conocimiento general.

Puerto Rico, Marzo 6 de 1876.—Francisco Baston.

614 3-1

El día 8 del entrante mes de Marzo a las nueve de la mañana, se subastarán en esta Alcaldia dos caballos de la fraccion montada del Cuerpo Municipal y de Orden Público, nombrado "Paris" y "Brioso", los cuales han sido retasados el primero en 45 pesos moneda corriente y el segundo en 40; cuyos caballos existen de manifiesto en el cuartel de dicho Cuerpo, calle de San Sebastian número 22; advirtiéndose que se rematarán tambien el mismo día y hora los siguientes efectos que se encuentran en el referido cuartel.

Tres monturas completas a 10 pesos cada una. Tres pares polainas a 4 pesos cada una. Tres partes-mosquetones a 1 peso 25 centavos cada uno.

Y lo aviso al público en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores.

Puerto Rico, Febrero 22 de 1876.—Francisco Baston.

512 3-3

AYUNTAMIENTOS.

Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ponce.

Debiendo proveerse en 1º de Abril próximo la plaza vacante de Recaudador Depositario de los fondos Municipales de esta Villa, a cuyo cargo se halla tambien la recaudacion de contribuciones para el Tesoro, ha acordado esta Ilustre Corporacion se anuncie dicha vacante por la GACETA OFICIAL y periódico de esta plaza, para que en el término de 10 días contados desde la fecha de la 1ª publicacion por dicha GACETA, presenten sus instancias ante esta Presidencia los aspirantes al referido cargo dotado con 1 p.º sobre el importe del Presupuesto Municipal y el 2 p.º por recaudacion del subsidio, mas 80 pesetas por asignacion para gastos de escritorio; por cuya total administracion deberá prestarse la fianza hipotecaria de veinte mil pesos moneda corriente.

Lo que se anuncia a los efectos procedentes. Ponce, 26 de Febrero de 1876.—El Presidente, Serafín Dondaris.

593 3-3

Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de la Leal Villa de Aguadilla.

Habiéndose acordado el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, sacar a remate los arbitrios establecidos por los puertos del mercado para el entrante año de 1876 a 77 y que el acto tenga lugar a la una de la tarde del día 31 del corriente en el salón de la Casa Consistorial, se hace público para que los que gusten hacer proposiciones concurran a enterarse del pliego de

condiciones en la Secretaría de mi cargo, en donde estará de manifiesto y en la que las presentarán hasta media hora antes de la subasta.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, Francisco Juliá.

606 3-2

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento, tenga lugar el remate del servicio de la extraccion de basuras de la poblacion, para el próximo año de 1876 a 77 y que el acto tenga efecto a la una de la tarde del día 31 del corriente en el salón de la Casa Consistorial, se hace público para que los que deseen hacer proposiciones pasen a enterarse del pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo en la que las presentarán media hora antes del remate.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, Francisco Juliá.

607 3-2

El Ilustre Ayuntamiento de esta Villa ha acordado en sesion a 28 del próximo pasado, se saque a licitacion el servicio de alumbrado público para el próximo año de 1876 a 77, señalando para que tenga lugar el acto, el salón de la Casa Consistorial, y hora de la una de la tarde del día 31 del corriente. Lo que se hace público para que los que gusten hacer sus proposiciones concurran a enterarse del pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo donde podrán presentar aquellas, media hora antes del remate.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, F. Juliá.

608 3-2

En sesion a 28 del mes próximo pasado, ha acordado el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, se lleve a cabo el remate de los arbitrios del ramo de gallera para el próximo año de 1876 a 77; y que el acto tenga lugar a la una de la tarde del día 31 del actual, en el salón de la Casa Consistorial. Lo que se hace conocer al público así como que en la Secretaría de mi cargo se halla de manifiesto el pliego de condiciones en donde pueden examinarse los que gusten hacer sus proposiciones que las presentarán media hora antes del acto de la subasta.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde F. Juliá.

609 3-2

Estando acordado por el Ilustre Ayuntamiento sacar a subasta los arbitrios establecidos sobre arroba de carne de res, cerdo, cabro ó cuerno para el entrante año de 1876 a 77 y que tenga lugar el acto a la una de la tarde del día 31 del corriente, ante la Junta del ramo que se hallará reunida al efecto en el salón de la Casa Consistorial; se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones las presenten en pliegos cerrados media hora antes de la señalada, en la Secretaría de mi cargo en donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos a que debe sujetarse el que obtenga la subasta.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, F. Juliá.

610 3-2

Con arreglo al pliego de condiciones formado para el servicio de bagajes, durante el año de 1876 a 77, ha acordado el Ilustre Ayuntamiento se saque a remate señalado el salón de la Casa Consistorial, para que se lleve a efecto el acto del día 31 del corriente a la una de la tarde; y se hace saber al público para que los que deseen hacer proposiciones concurran a enterarse de aquel a la Secretaría de mi cargo en donde se hallará de manifiesto, y las presenten en ella media hora antes de la subasta.

Aguadilla, Marzo 1º de 1876.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, F. Juliá.

611 3-2

Alcaldía Municipal de Bayamon.—Secretaría.

Por órden del Sr. Coronel Alcalde Delegado de este pueblo, ha sido depositada en poder del vecino José María (béveres: una potraca zaino rubona, crin abultada, 54 cuartas alzadas, como de 5 años de edad, y paso trote; la cual ha sido aparejada en esta jurisdiccion.

Lo que hago público para conocimiento general. Bayamon, Marzo 3 de 1876.—Miguel Peña Brignoni, Secretario.—Vº Bº, Alvarado.

636 3-1

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion celebrada en dos del corriente, acordó entre otros particulares, se anuncie al público la plaza de 2º Escribiente de la Alcaldía, vacante por renuncia del que la servía, con la dotacion anual de mil doscientas pesetas; para que los que aspiren a ella, presenten sus solicitudes acompañadas de certificaciones de moralidad y buena conducta, antes del día último del mes actual.

Bayamon, Marzo 3 de 1876.—Miguel Peña Brignoni, Secretario.—Vº Bº, Alvarado.

637 3-1

Alcaldía Municipal de Aibonito.—Aviso al público.

Por disposicion del Sr. Alcalde Delegado de este pueblo, se anuncia la venta en pública subasta de una yegua aparejada en esta jurisdiccion y anunciada en la GACETA OFICIAL número 153 de 23 del actual, la cual es de las señales siguientes: color o-cura, con un lunar en la frente, la pata derecha de atrás del menudillo abajo blanca, y parida con un potrillo tambien del mismo color, la cual ha sido tasada en cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, verificándose el acto del remate el quince del próximo mes de Marzo a las doce de su mañana en las puertas de esta oficina.

Y para la concurrencia de licitadores se hace público. Aibonito, Febrero 29 de 1876.—El Secretario, José Cayuela.—Vº Bº—El Alcalde, Suarez.

620 3-1

Secretaría del Ayuntamiento de Luquillo.

Por disposicion del Sr. Alcalde-Delegado de este pueblo se anuncia la venta en pública subasta de un buey aparecido en esta jurisdiccion y que se publicó en la GACETA número 107, bajo las señas siguientes: color entre hocoso barroso suelo muy flaco, viejo y pelon con los chifles descascarados y una mata-dura en el cogote, cuyo buey ha sido tasado en veinte y cinco pesos y se rematará el día veinte del entrante Marzo a las dos de su tarde en las puertas de esta Alcaldía, pudiendo no obstante presentarse su dueño en dicho término con los documentos de propiedad y le será entregado previo el pago de las costas de su sueldo.

Luquillo, Febrero 18 de 1876.—El Secretario, F. Perea-Guerra y Rivera.

592 3-3

Ayuntamiento de la Cidra.—Secretaría.

No habiéndose presentado licitador a la obra de Iglesia de nueva planta de este pueblo, de maderas; el Ayuntamiento, acordó se publicase nuevamente su remate para el día 24 de Marzo entrante, conforme en un todo al anuncio que se halla en la GACETA de 13 de Enero anterior, plano y demás antecedentes que se mostrarán en esta Secretaría a los aspirantes. Cidra y Febrero 23 de 1876.—Luis Bas, Secretario.—Vº Bº—Gül.

579 3-3

RELACION de los individuos que fueron sorprendidos en juego prohibido el 25 del corriente mes por el Cuartel de Orden Público de este pueblo, con espresion de las penas impuestas. Basilio Santos, jornalero: 25 pesos multas.—Tomás Vasquez, jornalero: 25 pesetas multas.—Pedro Rivera, jornalero: 25 pesetas multas.—Total 75 pesetas.

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL segun está dispuesto, libro la presente. Cidra y Febrero 29 de 1876.—El Alcalde, Manuel Gil y Sanchez.

619

Secretaría del Ayuntamiento de Fajardo.

De órden del Sr. Alcalde, ha sido depositada en poder del vecino Don José Torres una novilla bayo-cureta, el rabo blanco, con manchas blancas en la barriga y la oreja derecha despuetada, que fué conducida a la cárcel de este pueblo y no ha sido reclamada.

Lo que se anuncia al público a los efectos que dispone el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Fajardo y Febrero 24 de 1876.—Pedro F. Laza.—Vº Bº—El Alcalde, Alonso.

579 3-3

Y vacante la Escuela elemental de niñas de este pueblo, dotada con el haber anual de dos mil seiscientos sesenta pesetas, se anuncia nuevamente por acuerdo de este Ayuntamiento para que las Profesoras que quieran optar por su desempeño, presenten su solicitud documentada en esta Secretaría de mi cargo en el término de treinta días a contar desde la publicacion de este anuncio.

Fajardo y Febrero 24 de 1876.—Pedro F. Laza.—Vº Bº—El Alcalde, Alonso.

579 3-3

Secretaría Municipal de Toa-baja.

De doce a tres de la tarde del día 10 de Marzo próximo, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua zaina oscura, careta, las patas traseras blancas de paso trancado, la cual ha sido justipreciada en ciento veinte y cinco pesetas y fué aparejada en esta jurisdiccion sin haberse presentado persona alguna a solicitarla a pesar de los anuncios publicados.

Y de órden del Sr. Alcalde lo hago público por medio del presente, para la concurrencia de licitadores.

Toa-baja, Febrero 23 de 1876.—Carlos M. Mascaó, Secretario.—Vº Bº—Gomez Jimenez.

571 3-3

Secretaría Municipal de Rio-piedras.

Per disposicion del Sr. Alcalde existe depositado en poder del vecino de este pueblo Don José Margarida, un novillo color amarillo, las dos patas de atrás blancas, una mancha blanca en una pata, la cola blanca, careta, manchas blancas por los hijales, con las incisiones S. C. A. en el cuerno derecho, el cual fué traído a esta Cárcel el 23 del corriente; y no habiéndose presentado su dueño a solicitarlo, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 155 del Bando de Policía.

Rio-piedras, 26 de Febrero de 1876.—El Secretario, Manuel Villá.—Vº Bº—Santalla.

563 3-3

Secretaría del Ayuntamiento de Morovis.—Anuncio.

Por órden del Sr. Alcalde-Delegado de este pueblo, existe depositado en poder del vecino Don Francisco Viletes, un caballo de color amarillo, de seis cuartas alzadas, crin, cola y co-pete regular, castrado, como de 8 años de edad, paso trancado y con unas manchas blancas una en la oreja derecha y otra en el espinazo como que ha sido montado; cuyo animal ha sido traído a esta cárcel pública ignorándose su dueño.

Lo que se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Morovis, 21 de Febrero de 1876.—El Secretario, P. del Manzano.—Vº Bº—El Alcalde, Abino Casallas.

517 3-3

Secretaría del Ayuntamiento de Cayey.

De órden del Sr. Alcalde-Delegado existe depositada en poder del vecino Don José Santos Ortiz una novilla hoscandá, como de dos años de edad y alzada creciente, la cual ha sido conducida a la Cárcel de este pueblo, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a solicitarla.

Lo que se hace notorio en cumplimiento de lo dispuesto. Cayey, Febrero 19 de 1876.—Pedro Tossas.—Vº Bº—Vega.

516 3-3

Por disposicion del Sr. Alcalde Delegado, se anuncia la venta en pública subasta de una potraca color alazana, un-lucero en la frente, la pata izquierda trasera del menudillo abajo blanca y como de tres años de edad; la cual ha sido tasada en noventa pesetas, y cuyo acto de remate tendrá lugar el día 11 del próximo Marzo a las doce de su mañana, pudiendo no obstante presentarse su dueño en dicho término con los documentos de propiedad, y le será entregado previo el pago de los costos de su cuidado.

Lo que se avisa al público a los efectos dispuestos. Cayey, Febrero 29 de 1876.—Pedro Tossas.—Vº Bº—Vega.

635 3-1

ANUNCIOS PARTICULARES.

CIRCULAR.

San Juan de Puerto-Rico, 3 de Febrero de 1876.

Muy Sr. mio: Tengo el gusto de participar a UU. que desde esta fecha quedo hecho cargo bajo mi solo nombre, de la casa que giraba en esta plaza bajo la razon de

CAPITELLO Y COMP.

por disolucion de esta y compra que he hecho de su activo y pasivo, con objeto de continuar en los mismos negocios.

Con la misma fecha he conferido mi poder general a Don Antonio R. Vergara, para que me represente en todas mis operaciones.

\* Esperando me dispensarán la misma confianza que a mis antecesores, me suscribo atento S. S. Q. B. S. M.

Jaime Juan Sansó. 3-2

IMPRESA DEL BOLETIN.

En esta Imprenta se hacen toda clase de impresiones con esmero, prontitud, limpieza y baratura.

Sobrina de Larrea y compañía. Imprenta de Gobierno.—Plaza Principal.